



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

NUM. 983.

Circular número 372.

Continúa la relación de las liquidaciones aprobadas por la Dirección general de contabilidad de la Hacienda pública del capital é intereses á que los Ayuntamientos y corporaciones que á continuación se espresan, tienen derecho por fincas enagenadas hasta fines de 1857 inserta en el Boletín oficial núm. 118 correspondiente al 24 de Julio próximo pasado, cuyas prevenciones respecto á cobranza y demás se tendrán aquí por reproducidas. Zaragoza 26 de Agosto de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

INTERESADOS.	Capital convertible		Inscripciones nominativas.		Renta anual de	
	Reales vn.	cts.	Reales vn.	cts.	Reales vn.	cts.
<i>De fincas de propios.</i>						
El Ayuntamiento de Luna.	2547	32	6368	30	191	04
Id. de Embid de la Rivera.	17004	52	42511	30	1275	33
Id. de Fuentes de Giloca.	13405	03	33512	62	1005	37
Id. de Acered.	3778	75	9946	87	283	40
Id. de Maluenda.	4331	66	10829	15	334	87
Id. de Zuera.	8	03	20	07	0	60
Id. de Orera.	793	66	1984	15	59	52
Id. de Cariñena.	27400	32	68500	80	2055	02
Id. de Manchones.	25703	23	61258	07	1927	74
Id. de Alagon.	2783	46	6958	65	208	75
<i>De beneficencia.</i>						
Hospital de Nuestra Señora de gracia de Zaragoza.	2923111	35	7307778	37	219233	35
Id. de Calatayud.	934	97	2337	42	70	12
Id. id.	194387	38	485968	45	14579	05
Id. de Egea de los Caballeros.	4833	18	12082	95	362	48
Id. de Mallen.	541	27	1353	17	40	59
Id. de Ateca.	12336	71	30841	77	925	25
Id. de Convalecientes de Zaragoza.	96335	19	240837	97	7225	13

NUM. 984.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE TERUEL.

Se halla vacante la escuela de niños de la Iglesuela; dotada con 3300 reales vn. anuales, casa franca y las retribuciones que se designen. La provision de la referida escuela de clase elemental completa, se anunció ya por el Sr. Rector del Distrito mediante concurso extraordinario el dia 18 de Abril último, en el Boletín oficial de esta provincia núm 46; advirtiéndose, que si entonces no se proveía se repetiría el anuncio para provistarla por oposicion en el mes de Setiembre próximo; y como no fuere dicha escuela solicitada, se ha dispuesto en su virtud señalar el dia 27 y siguientes del indicado Setiembre para celebrar los consiguientes ejercicios de oposicion ante el tribunal de censura establecido en esta capital, cuyos actos tendrán lugar en el salon destinado al efecto en el Instituto provincial empezandose diariamente á las diez de la mañana.

Además de dicha escuela se provistarán las que queden vacantes durante el plazo del anuncio ó por resultas de las oposiciones, siempre que haya suficiente número de aspirantes.

Los ejercicios se practicarán con sujecion al programa vigente, si disposiciones posteriores no determinan lo contrario.

Los interesados se inscribirán en Secretaría con seis de antelacion al designado, presentando los documentos que prescribe el art. 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847 y la hoja de sus méritos y servicios. Teruel 20 de Agosto de 1859.—El

Gobernador Presidente, Fernando de los Rios y Acuña.—El Secretario, Tomás Serrano y Prades.

Núm. 985.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA.

Lista de las cartas que han sido detenidas en esta Administracion principal por carecer del suficiente número de sellos para su franqueo.

- D. Bernardo Yubal, Cebú (Manila.)
- Camilo de Gracia. Manila.
- Eusebia Benito. Fernando Póo.
- Eusebio Garrido. Puerto-Rico.
- Casimiro de Cortazar. Manila.
- Federico Quiroga. Habana.
- Francisco Martinez. Ranchos (Buenos-aires).
- José Mombiola. Habana.
- Lorenzo Patron. Buenos-aires.
- Manuel Segura. Habana.
- Tomas Campos. Santiago de Cuba.
- Teodosio Nochí. Fernando Póo, Gulfot Guinea.
- Ilmo. Sr. D. Tadeo Amat. Monterrey, (Panamá.)

Zaragoza 25 de Agosto de 1859.—El Administrador principal, José Fabro.

Núm. 986.

Intendencia militar de Aragon.

Existiendo una plaza vacante de conserje de 2.ª clase de las oficinas militares del distrito de Canarias, dotada con 3,300 rs. vn. anuales, los ordenanzas, celadores ó conserjes cesantes que deseen ocuparla presentarán sus instancias en esta Intendencia en el plazo de doce dias. Zaragoza 24 de Agosto de 1859.—De orden del Sr. Intendente, El Mayor Secretario, Julian de Eche-nique.

Continúa la INSTRUCCION para llevar á efecto lo dispuesto en la ley de 1.º de Abril de 1859, con objeto de indemnizar á las corporaciones civiles del producto de sus bienes enajenados antes y despues del 2 de Octubre de 1858.

MODELO NÚM 6.

PUEBLO DE

Cuenta corriente del 80 p 100 del producto de sus bienes propios enajenados desde 2 de Octubre de 1858, con interes de 4 p 100 hasta fin de Marzo de 1859.

Debe.

Haber.

1859.	Reales vn.	Dias que median desde la fecha de cada ingreso hasta fin de Marzo.	Números.
Marzo... 1.º	4000	30	120.000
» 31	2300	»	»
» » Saldo á favor del pueblo para 1.º de Abril.	4686.09	»	785.600
	10986.09		903.600

	Reales vn.
Abril... 30	3462
» » Por el valor efectivo de una Inscripcion intrasferible de deuda del 3 por 100 de rs. vn. nominales... emitida en... y entregada al Ayuntamiento en.	43810.09
	47272.09

1858.	Reales vn.	Dias que median desde la fecha de cada ingreso hasta fin de Marzo.	Números.
Diciembre. 20	7750	101	782.750
1859.			
Febrero... 21	3150	39	122.850
Marzo... 31	86,09	»	»
	10986,09		903.600

	Reales vn.
Abril... 1.º	4686.09
» 12	2386
» 26	8.00
Mayo... 15	9000
Junio... 30	23200
	47272.09
Julio... 10	6800

NOTA. Desde 1.º de Julio de 1859 se continuará por meses la cuenta, sumándose en fin de cada uno las partidas del haber, cuya totalidad ha de ser igual á la relacion que se remite á la Direccion general de Contabilidad, y se irá saldando en su dia con el valor efectivo de las Inscripciones intrasferibles de Deuda del 3 por 100 que se emitan á favor del pueblo.

NUM. 987.

D. José Colomer Escribano por S. M. del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Certifico que en los autos civiles pendientes en dicho Juzgado y por mi oficio á instancia de D.ª Celedonia Loscos contra Miguel Puyol y Maria Barcelona, sobre pago de 1400 rs vn. se ha pronunciado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Zaragoza á 19 de Mayo de 1859: el Señor don Joaquin Gállego Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma, vistos estos autos seguidos entre partes de una D.ª Celedonia Loscos, soltera, mayor de edad, representada por su Procurador D. Vicente Lopez, por sí y como cesionaria de los derechos de su madre D.ª Prudencia Aranda, viuda de D. José Loscos y de otra, D. Miguel Puyol y D.ª Maria Barcelona, cónyuges demandados que

no han comparecido sobre restitucion de un depósito.

Resultando de la escritura folio tres de estos autos que D. Miguel Puyol y D.ª Maria Barcelona reconocieron tener en comanda llano y fiel depósito la cantidad de 1400 rs. vn. de la pertenencia de D.ª Prudencia Aranda viuda de D. José Loscos y de Doña Celedonia Loscos y Aranda hija de los anteriores, con obligacion de restituirlos siempre que fueren requeridos para ello, hipotecando á la seguridad del depósito sus bienes en general y como especial hipoteca una viña de cuatro cahices, seis anegas de tierra poco mas ó menos sita en el pueblo de Villamayor término del Saso confrontante con otra de Miguel Sanz, tierras de Doña Joaquina Goicochea, cereal llamado de Venancio y carretera de herederos.

Resultando que D.ª Prudencia Aranda cedió y traspasó á su hija D.ª Celedonia Loscos por escritura pública

que obra en el proceso la mitad del depósito litigioso que le era perteneciente, con cuya cesion quedó esta última dueña de todo él reasumiendo en su personalidad los derechos que se ventilan en el presente juicio.

Resultando que notificada la demanda y citados y emplazados personalmente los reos no han comparecido á oponer escepciones continuandose el juicio en ausencia y rebeldia.

Considerando que el demandante ha probado bien su accion con títulos revestidos de todas las solemnidades que requiere el derecho.

Vista la ley primera, título primero, libro diez de la novisima recopilacion y la sesenta y uno, título cinco del párrafo quinto.

S. S.ª por mi testimonio falló y dijo: Que debia declarar y declaraba bien probada la intencion del actor y su demanda y en su virtud condenaba á D. Miguel Puyol y D.ª Maria Barcelona á que restituyan á D.ª Celedonia Loscos

los 1,400 rs. que retienen en su poder con todas las costas y gastos del proceso y no lo haciendo dentro del tercero dia inmediato al en que esta su sentencia causare egecutoria se lleve á efecto por la via de apremio, procediendo contra las hipotecas por el órden que vienen constituidas en el título de obligacion, fundamento de este juicio.

Notificándose en los Estrados del Juzgado en cuanto á los ausentes y se inserte en los diarios oficiales de esta capital y Boletin oficial, conforme y lo prevenido en el art. 1190 de la ley de enjuiciamiento civil.

Y por esta su sentencia definitivamente juzgando asi lo pronunció, mandó y firmará, de que doy fé.— L. Joaquin Gállego.—Ante mí, José Colomer. Y para que conste cumpliendo con lo mandado, signo y firmo el presente en Zaragoza á 24 de Agosto de 1859.—José Colomer.